

Una responsabilidad de Estado

Fernando Carrillo Flórez

La responsabilidad de un Presidente como Jefe de Estado se mide en los momentos críticos. Los acontecimientos de las últimas horas respecto de lo que sucedió en la Comisión de Conciliación de la reforma de la justicia obligaron a enviar un mensaje político firme, arropado en una decisión jurídica amparada en la ley y la jurisprudencia.

La excepcionalidad de la situación lleva a plantear una realidad nueva y compleja en materia constitucional, no regulada explícitamente por la Constitución, pero con guías claras, basadas en principios de interpretación de origen legal y jurisprudencial, que señalan que los vacíos de regulación sobre el trámite de una reforma constitucional por la vía del Congreso deben suplirse con las normas que regulan el trámite legislativo ordinario.

Con base en esa jurisprudencia, por ejemplo, se prevé la promulgación de los actos reformativos de la Constitución sin que ese mecanismo se encuentre en la propia Carta para ese tipo de actos.

Las objeciones por inconstitucionalidad e inconveniencia que el Gobierno presentará contra la reforma de la justicia tienen en esencia dos fundamentos. Uno, relacionado con la forma como ese proceso en su fase final desnaturalizó el espíritu de la Constitución de 1991; de una parte, al reinstaurar un régimen de privilegios y gabelas y, de otra, al debilitar una de las herramientas más efectivas en la lucha por la depuración de la política, como es la pérdida de la investidura.

En segundo lugar, la violación de los procedimientos vigentes para la aprobación de leyes y actos legislativos de la manera más burda que pudiera imaginarse. Se llegó así al extremo de aprobar una reforma de la justicia para favorecer a aquellos empeñados en eludirla. Algo insólito e inaceptable.

Ha sido la primera vez en la historia reciente que un Jefe de Estado acude a este recurso con la única finalidad de hacer respetar el ordenamiento jurídico, como es su obligación constitucional. Frente a la responsabilidad de promulgar una reforma constitucional contaminada por protuberantes vicios, no podía el Presidente como Jefe de Estado abstenerse de actuar con rigor. Ni el Presidente ni ningún ciudadano pueden ser obligados a violar una ley para cumplir otra.

La actuación del Gobierno está respaldada, en síntesis, por el quebrantamiento de normas constitucionales y legales en el proceso de reforma y por el desborde de competencias de una Comisión de Conciliación que sacó de la manga unas disposiciones que, por la magnitud del vicio que las afecta, son inexistentes. Por ello, dicha reforma ni está vigente ni el Gobierno debe promulgarla en consideración a la patología que la afecta.

El balón queda ahora en manos del Congreso y, eventualmente, en las de la Corte Constitucional, si el Legislativo decide no dar curso a las objeciones constitucionales que presentó el Gobierno.

Por fortuna, quedaría este tema bajo la jurisdicción de uno de los tribunales constitucionales que se han caracterizado por su visión moderna y progresista del derecho. Una visión que hoy más que nunca obliga a examinar con ingenio e innovación el reto de poner las normas al servicio de la realidad, como siempre lo ha hecho nuestra Corte Constitucional.